



PUEDE INFORMARSE EN

OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA
CIUDADANÍA (OMAC), EN CADA DISTRITO MUNICIPAL

málaga24h

malaga24h.malaga.eu

010

Teléfono Municipal
de Información

saic@malaga.eu

OFICINA DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA

OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Avenida Sor Teresa Prat, nº 17
29003 Málaga

Horario de atención al público

Lunes a viernes: 8.30 - 14.00 h.

Jueves: de 17.00 - 19.00 h.*

* Excepto del 15/06 al 15/09 y del 24/12 al 6/01.

Correo electrónico:
gestrisam@malaga.eu



Tlf 951 92 92 92

Fax 951 92 65 14

Web: gestrisam.malaga.eu

PADRÓN DE HABITANTES

Confirmación de las inscripciones
padronales de los extranjeros de la
Unión Europea y de los Estados parte
del Acuerdo sobre Espacio Económico
Europeo o con Tarjeta de Residencia de
Régimen Comunitario o Autorización
de Residencia Permanente



Los extranjeros comunitarios o miembros de Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo o con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o Autorización de Residencia Permanente, han de proceder a confirmar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes si en un período de cinco o de dos años, dependiendo de si están o no inscritos en el Registro Central de Extranjeros, no han llevado a cabo movimientos en el padrón de habitantes o no han manifestado su voluntad de confirmar la citada inscripción. Si bien el trámite puede ser realizado de oficio, a raíz de operaciones padronales, también puede realizarse mediante declaración por escrito de carácter personal manifestando la voluntad de permanencia en el padrón.

¿Quién lo puede solicitar?

Los extranjeros comunitarios o miembros de Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo o con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o Autorización de Residencia Permanente.

- Fecha de solicitud: En cualquier momento antes de la fecha de caducidad de la inscripción padronal (CADA CINCO O DOS AÑOS).

Documentación necesaria:

- Impreso debidamente cumplimentado y firmado.
- Documento vigente que acredite la identidad del solicitante (sólo se exhibirá para verificar la identidad).
- Encasodepresentaciónporpersonaautorizada, deberá aportar la debida autorización, copia de documento de identidad del solicitante y documento vigente que acredite la identidad de la persona autorizada.

Si no se confirma la inscripción padronal: en caso de no confirmar la inscripción, el Ayuntamiento, en coordinación con el INE, procederá a la realización de las actuaciones tendentes a la baja de oficio en el padrón. Una vez dada la baja, se perderá la antigüedad en el padrón a partir de la fecha de la misma. Este hecho puede tener consecuencias negativas para la tramitación de ayudas y multitud de trámites administrativos y los relacionados con servicios públicos que requieren la aportación de volantes y justificantes del Padrón de Habitantes. En este caso, sólo cabe proceder a una nueva inscripción siendo necesaria de nuevo la aportación de todos los documentos exigidos para el empadronamiento.

Si no se está empadronado: En este caso se debe proceder al empadronamiento cumplimentando la correspondiente hoja padronal y aportando toda la documentación que le sea requerida. En ese momento comenzará a contar los plazos de cinco o dos años hasta la realización de nuevos movimientos padronales o confirmación expresa.

Legislación aplicable:

- Acuerdo del Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2008.
- Resolución de 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las CC.AA. y Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal

Procedimiento presencial:

- Acudir a cualquier OMAC o a las oficinas de Gestión Tributaria.
- Entregar la documentación requerida y el impreso previamente cumplimentado (en su defecto, solicitar el documento de renovación que podrá ser expedido en el acto con los datos preimpresos para su firma y entrega directa en la misma oficina).

Procedimiento con certificado digital:

- Es requisito previo tener instalado un certificado de usuario en el navegador y cumplir con el resto de requisitos de uso de Mi Carpeta: ver requisitos.
- Acceda al trámite: PADRÓN DE HABITANTES. Confirmación de las inscripciones padronales de los extranjeros de la Unión Europea y de los Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo o con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o Autorización de Residencia permanente.
- Se solicitará la elección del certificado digital de usuario.
- Iniciar tramitación, cumplimentando y firmando la solicitud en-línea.
- Subsanan la documentación, en caso de ser requerida por la Administración.
- Esperar la respuesta de la Administración en Mi Carpeta.